



ANEXO II

BASES COMUNES PARA LA SELECCIÓN Y LA CONFORMACIÓN DE COLECCIONES LITERARIAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO. CRONOGRAMA.

ARTÍCULO 1º.- ETAPAS DEL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y SELECCIÓN. Las presentes Bases regirán el proceso de recomendación y selección, destinado a conocer el material disponible en el mercado y considerar su ajuste a los criterios determinados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN para conformar las colecciones pasibles de adquisición, mediante contratación directa por exclusividad atento a la titularidad de los derechos de autor -que deberán acreditar debidamente las editoriales cf. artículo 25 inciso d) apartado 3. del Decreto 1023/2001-, para su distribución en establecimientos educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario de todo el país.

Dicho proceso se desarrollará a través de los siguientes pasos:

- a) Invitación a las editoriales a presentar ante este MINISTERIO DE EDUCACIÓN títulos que se ajusten a los criterios determinados en el ANEXO III. El material presentado será puesto a consideración de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN), para cada nivel, convocada al efecto por este MINISTERIO, con participación de las veinticuatro jurisdicciones.
- b) Dictamen de la CAN con la recomendación correspondiente a cada título considerado, el que contendrá el listado completo de obras, que deberá coincidir con las muestras debidamente recibidas y la apreciación de cada una de ellas indicando si es o no recomendable su selección. Dicho dictamen se comunicará al Ministro de Educación, y luego a las editoriales que hubieren participado.
- c) Propuesta de la CAN con la elección de títulos que podrían conformar la colección, debidamente fundamentado, y selección por la Unidad Ejecutora Nacional (UEN), dentro de dicho universo, con estimación de cantidad de ejemplares para cada caso, respecto de las obras que podrían conformar la colección. Se eleva a consideración del Ministro de Educación.
- d) Acto administrativo formalizando la recomendación realizada y disponiendo los títulos a adquirir en la Colección conformada en esa oportunidad, de conformidad con las modalidades previstas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO DEL PROCESO. El objeto del presente proceso de Recomendación y Selección es conocer los títulos disponibles en el mercado y considerar su ajuste a los criterios determinados por este MINISTERIO para conformar las Colecciones Literarias para establecimientos educativos de NIVEL INICIAL, PRIMARIO y SECUNDARIO,



que se adquirirán a las editoriales proponentes. Los títulos que oportunamente se adquieran deberán ser impresos en la REPÚBLICA ARGENTINA, y se priorizará el uso de papel producido localmente. Dichos títulos serán distribuidos en Establecimientos Educativos Urbanos y Rurales de Gestión Estatal, Gestión Social y Gestión Privada en caso de ser oferta única o tener cuota cero, conforme con los criterios que al efecto establezcan las áreas de información, planeamiento y gestión educativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Los títulos que se adquieran deberán contar, además, con una edición digital, que podrá ser en formato EPUB o PDF de calidad, que se incorporarán a la biblioteca digital o repositorio seguro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN alojado en la Plataforma Federal “Juana Manso” durante el plazo de TREINTA (30) meses contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra correspondiente a la adquisición aprobada.

ARTÍCULO 3º.- GLOSARIO. A los efectos de las presentes Bases se dará a los términos empleados el siguiente significado:

- a) **CONSULTADAS/INTERESADAS:** Empresas editoras, personas físicas o jurídicas cuya actividad sea la edición de libros, con capacidad de disponer sobre los derechos intelectuales de libros literarios para niños y niñas, adolescentes y jóvenes que concurren a los Niveles Inicial, Primario y Secundario.
- b) **TÍTULO:** Denominación con la cual cada PARTICIPANTE identifica un libro.
- c) **DOMINIO PRIVADO:** Deberán presentarse TÍTULOS que se encuentren bajo dominio privado de los sellos representados y cuyo Precio de Venta al Público (PVP) no supere, a la fecha de presentación, la suma de pesos UN MIL (\$1.000.-)
- d) **UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN):** PLAN NACIONAL DE LECTURAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
- e) **COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN):** Está conformada por especialistas designados por las máximas autoridades educativas jurisdiccionales, integrada en lo posible con los/as Referentes Jurisdiccionales de Plan de Lectura, cuya función es representarlas para considerar las obras recibidas en calidad de muestras.
- f) **PLATAFORMA INTERACTIVA:** Sistema informático donde las editoriales interesadas en participar de este proceso de recomendación y selección adquirirán la calidad de usuarios, accederán a las presentes Bases y cargarán todos los datos requeridos (<https://selecciondelibros.educacion.gob.ar/>). En la misma recibirán información de la UEN y la CAN dejará asentada su recomendación.
- g) **MUESTRA FÍSICA:** Ejemplares impresos que presentarán las editoriales para su consideración y eventual selección. Deberán ser identificados por su ISBN. En caso de que la muestra física cuente con complementos, estos deberán entregarse igualmente.
- h) **MUESTRA DIGITAL:** Ejemplares en formato digital que las editoriales subirán a la PLATAFORMA INTERACTIVA para su consideración y eventual selección y que



deberán ser identificados por su ISBN. Se recomienda que sea en formato PDF hasta 512 Mb. Deberán coincidir en su totalidad con las MUESTRAS FÍSICAS. En caso de que la MUESTRA FÍSICA cuente con complementos, estos deberán cargarse también en la PLATAFORMA en formato digital.

- i) **FORMULARIO DE EDITORIALES:** corresponde a los datos de las CONSULTADAS, que como ANEXO IV-A forma parte de las presentes Bases. Cada CONSULTADA que desee participar deberá completarlo en la PLATAFORMA INTERACTIVA, esto lo habilitará a obtener un usuario y contraseña que dará continuidad al proceso.
- j) **PARTICIPANTES:** editoriales (CONSULTADAS) que se presenten en la convocatoria y acompañen MUESTRAS según se indica en estas Bases.
- k) **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:** Mediante este formulario, identificado como ANEXO IV-B, las PARTICIPANTES informarán el detalle de los TÍTULOS que someten a consideración. Para ello deberán acceder a la Plataforma Interactiva.

ARTÍCULO 4°.- CANTIDAD DE TÍTULOS. Cada Participante podrá presentar hasta 15 (quince) Títulos por cada nivel: Inicial, Primario y Secundario. La Plataforma Interactiva de carga se ajustará a esta consigna. No se permitirá a ninguna editorial presentar Títulos cuyos derechos se encuentren en dominio de una razón social (persona física o jurídica) distinta, ni con el ISBN en trámite.

ARTÍCULO 5°.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en las presentes Bases se computarán en días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario, de conformidad con lo establecido por el artículo 1°, inciso e), punto 2 de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones que se realicen a través de la Plataforma Interactiva (<https://selecciondelibros.educacion.gob.ar/>), se considerarán notificación fehaciente, pudiendo complementarse las comunicaciones mediante correo electrónico conforme surja de los datos consignados en el Formulario de Editoriales (ANEXO IV-A). El documento que en cada caso la registre, constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha.

ARTÍCULO 7°.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. La UEN dará amplia difusión a la Convocatoria a participar del Proceso a fin de que el mayor número posible de editoriales presenten sus muestras de la manera indicada en estas Bases, obteniendo así el más amplio conocimiento del material bibliográfico disponible que posibilite al MINISTERIO DE EDUCACIÓN un mejor resultado en la posterior elección de los títulos a adquirir.

Las comunicaciones individuales a cargo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y los avisos mediante los cuales se realice la difusión indicarán: objeto de la consulta, identificación del Expediente por el que tramita -cuando corresponda-, fechas de comienzo y finalización del plazo para consultar las Bases y correo electrónico de la UEN.



Para la difusión se utilizarán los siguientes medios:

- a) Correo electrónico dirigido a las entidades o cámaras que nuclean a editores, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible entre sus asociados, y directamente a los Consultados con que cuente registro el MINISTERIO DE EDUCACIÓN por haber participado en anteriores convocatorias.
- b) Publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.
- c) Publicación en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTA DE BASES. Las editoriales que deseen participar podrán consultar las bases en la página web o en la Plataforma Interactiva del MINISTERIO DE EDUCACIÓN desde su publicación y hasta el último día fijado para la presentación de las muestras.

ARTÍCULO 9°.- ACLARACIONES A LAS BASES. Todo pedido de aclaración respecto de las presentes Bases podrá realizarse por escrito ante la UEN enviando un correo electrónico a selecciondelibros@educacion.gob.ar hasta 2 (DOS) días antes de la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las muestras. La UEN deberá responderlos hasta con 1 (UN) día de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las muestras, sin identificar a quien lo formula y poniendo a disposición de todos los participantes las respuestas, que estarán disponibles en la Plataforma Interactiva. El mismo procedimiento se utilizará para las aclaraciones que, de oficio, considere conveniente realizar la UEN.

ARTÍCULO 10°.- CONFORMACIÓN Y OBSERVACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CAN. Los/as integrantes de la CAN deberán declarar su idoneidad y que no han tenido en los últimos TRES (3) años relación contractual alguna con ninguna editorial participante del proceso.

La nómina de los miembros de los Comisión Asesora Nacional (CAN) será comunicada oportunamente por la UEN, a través de la Plataforma Interactiva. Las Participantes que hayan presentado MUESTRAS, podrán formular observaciones respecto de los miembros, identificando al o la especialista en cuestión. Contendrán una sucinta indicación de las razones que las originan y deberán remitirse a la UEN dentro de los 2 (DOS) días contados a partir del día de su publicación. Luego de analizar la observación efectuada, la UEN se expedirá acerca de la misma.

Vencidos los plazos, de no mediar observaciones, quedará conformada de pleno derecho la integración de la CAN.

ARTÍCULO 11°.- CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de los CAN suscribirán una Declaración Jurada de Confidencialidad, en la que se comprometerán a guardar estricta reserva personal respecto de la información a la que tuvieron acceso en virtud de las tareas que desarrollen en el marco del presente Proceso. En tal sentido, no podrán divulgar a terceros información relativa al mismo hasta su efectiva comunicación.



Las personas que no sean miembros de la CAN pero desarrollen tareas complementarias o de asistencia administrativa o técnica en el marco de este proceso, también suscribirán la Declaración Jurada mencionada en el párrafo que antecede.

ARTÍCULO 12°.- ENTREGA DE MUESTRAS EN LA UEN

- a) Las editoriales remitirán TRES (3) ejemplares por cada uno de los Títulos propuestos en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS para su análisis por parte de la CAN. Las MUESTRAS así conformadas se podrán remitir por correo postal, cadetería o entregadas personalmente en la sede y horario que la UEN comunique oportunamente, acompañados de UN (1) ejemplar impreso del FORMULARIO DE EDITORIALES que surgirá del registro en la Plataforma Interactiva y del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. Cada MUESTRA deberá estar acompañada por una impresión de la Constancia del ISBN firmada por la CAL. Tanto las MUESTRAS como los FORMULARIOS deberán estar firmados por el representante legal de la editorial. Ambos deberán haber sido cargados previamente en la Plataforma Interactiva. A tales fines, se considerará cumplida la presentación tempestivamente si la fecha de imposición en correo se encuentra dentro del plazo de presentación.
- b) Las MUESTRAS DIGITALES deberán haber sido cargadas en la Plataforma Interactiva, previamente a la presentación de las muestras físicas. En el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS quedará constancia de dicha carga.
- c) La UEN se reservará el derecho de no aceptar muestras cuyo contenido no se corresponda con los datos consignados en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

Sólo se aceptarán MUESTRAS de títulos editados que posean ISBN.

Las muestras que resulten recomendadas serán consideradas ejemplar testigo para el trámite de adquisición que corresponda, en su caso, efectuar.

ARTÍCULO 13°.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. Las editoriales que hubieran completado online el FORMULARIO DE EDITORIALES presentarán muestras físicas en la sede que determine la UEN, dentro del plazo de NUEVE (9) días, contados a partir de la publicación de las presentes bases.

Las editoriales del interior del país deberán remitir las muestras conforme el Artículo 12° de estas Bases por el medio que juzguen más adecuado para cumplir en tiempo y forma con el plazo estipulado en estas Bases. Las muestras serán dirigidas al domicilio de presentación que correspondiera conforme el artículo 12° de estas Bases y a nombre de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SELECCIÓN PLAN NACIONAL DE LECTURAS.

A raíz del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que atraviesa el país determinado por la pandemia del COVID-19, la UEN podrá prorrogar el plazo de entrega de muestras físicas si así lo considera necesario.



El plazo para la presentación de muestras digitales y físicas será de NUEVE (9) días desde la publicación de las bases y puesta en línea de la Plataforma Interactiva.

No se recibirán muestras de quienes no hubieran realizado la carga online del FORMULARIO DE EDITORIALES y del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS dentro de los plazos fijados.

ARTÍCULO 14°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. La presentación de las muestras implicará por parte de la editorial el pleno conocimiento y aceptación del objeto del Proceso de Selección y de las Bases que lo rigen. Las Editoriales Participantes no podrán en lo sucesivo plantear su desconocimiento ni observar cuestiones relativas al Proceso de Selección.

ARTÍCULO 15°.- DESTINO DE LAS MUESTRAS. Las muestras correspondientes a los títulos recomendados por la CAN pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL.

Las muestras correspondientes a títulos no recomendados por la CAN quedarán a disposición de las editoriales participantes, las que podrán retirarlas dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la publicación de la recomendación de la CAN, conforme lo previsto por el Artículo 16° de las presentes Bases. Vencido ese plazo, los que no hubieran sido retirados pasarán a ser propiedad del ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 16°.- RECOMENDACIÓN DE LA CAN. La recomendación producida por la CAN contendrá el resultado del análisis de cada título conforme a los criterios expuestos en el ANEXO III, y sus apartados A, B o C, según corresponda.

ARTÍCULO 17°.- MATERIAL BIBLIOGRÁFICO RECOMENDADO. Los Títulos que cumplan con los requisitos descriptos en el ANEXO III, y sus apartados A, B o C, según corresponda, se comunicarán a los Participantes en la Plataforma Interactiva.

ARTÍCULO 18°.- PROPUESTA DE COLECCIÓN. Sobre la base de títulos recomendados, la CAN propondrá la elección de títulos que podrían conformar la primera colección y el fundamento de tal selección.

ARTÍCULO 19°.- CONFORMACIÓN DE LAS COLECCIONES. Con arreglo a la disponibilidad presupuestaria, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN determinará las distintas colecciones que se adquieran y distribuyan durante la vigencia de la recomendación. Cualquiera de los títulos recomendados por la CAN podrá formar parte de alguna de las colecciones resultantes. Tratándose de la primera colección, ésta se aprobará en el acto que refrende asimismo la recomendación realizada por la CAN.

ARTÍCULO 20°.- COMISIÓN NACIONAL PARA LA CONFORMACIÓN DE NUEVAS COLECCIONES. Durante la vigencia de la recomendación, en cada ocasión en que este MINISTERIO resuelva adquirir una nueva colección, se conformará una nueva Comisión Nacional específica. Esta Comisión comunicará al MINISTRO DE EDUCACIÓN su propuesta de Colección y su fundamento (conforme artículo 1°, punto c de estas Bases).



Quedará a criterio de las provincias la designación de los especialistas que las integren, pudiendo recaer en nuevos integrantes o en anteriores participantes de otras comisiones. Las editoriales correspondientes serán notificadas de su composición y, a su requerimiento, se les comunicarán sus DDJJ. El procedimiento para la observación será el establecido en el artículo 10° de las presentes Bases.

ARTÍCULO 21°.- RESOLUCIÓN MINISTERIAL. El titular del MINISTERIO DE EDUCACIÓN dictará el acto administrativo por el cual:

- a) Aprobará lo actuado en el Expediente por el que tramitó la consulta.
- b) Aprobará como resultado de la selección, el listado de los títulos recomendados por la CAN que tendrá validez por un plazo de TREINTA (30) meses contados a partir de la fecha de la Resolución a que hace referencia el presente artículo. No obstante ello, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de considerar que existen razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá, dentro de este plazo, efectuar nuevos procesos de selección.
- c) Determinará el listado definitivo de los títulos seleccionados que conforman la colección.
- d) Autorizará al área competente a arbitrar los medios tendientes a proceder a la adquisición de los títulos seleccionados, mediante la modalidad que corresponda, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1023/01 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- e) Autorizará el gasto hasta el monto estimado de la contratación y dispondrá su afectación presupuestaria, imputándolo a las partidas correspondientes.-

CRONOGRAMA^{(*)1}

Publicación de las Bases de Compra y Convocatoria	8 al 18-sep
Comunicación y convocatoria a editoriales. Descarga de las bases.	8-sep
Consultas sobre las bases.	8 al 15-sep
Envío y recepción de muestras digitales y muestras físicas.	8 al 18-sep
Observación por parte de las editoriales participantes a las DDJJ de los miembros de la CAN.	2 días desde su publicación
Cierre de la convocatoria.	18-sep
CAN: evaluación y selección	8 al 30-sep
Lectura, análisis y recomendación de los títulos presentados - nivel inicial, primario y secundario.	
Sistematización Información	5-oct
Análisis de resultados y comunicación a editoriales.	1-oct al 5-oct
Propuesta de Colecciones	9-oct
Propuesta de títulos que podrían conformar las colecciones: (1) Inicial (2) Primaria y (3) Secundaria.	8 al 9-oct

¹ (*) Sujeto a revisión y ajuste conforme se desarrolle el proceso.



Sistematización Información	12-oct
Armado de colección.	

Aprobación del proceso, presupuesto y compra	
Resolución Ministerial aprobatoria del listado definitivo de títulos a adquirir en esta primera etapa.	
Conformación de expedientes	
Caratulación de expedientes por editorial, confección de solicitudes de gastos. Conformidad a los pliegos (Articulación entre Áreas de Libros, Publicaciones, Logística y Dirección de Contrataciones). Publicación de Pliego definitivo.	
Adjudicación	
Convocatoria a presentación de ofertas. Análisis de las ofertas. Elaboración de informes con análisis financiero y técnico efectuado (Articulación entre Áreas de Libros, Publicaciones y Dirección de Contrataciones). Dictamen y orden de compra.	
Impresión de materiales	
A cargo de las editoriales.	
Consolidación y Distribución de materiales	
Seguimiento articulado entre Áreas de Libros y Logística y Distribución.	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE
COLECCIONES LITERARIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.